

Oficio número S.G. 247/2023

Diputado Jesús Fernando García Hernández.
Secretario de la Mesa Directiva
Comisión Permanente.
H. Congreso de la Unión.
Av Congreso de la Unión, número 66.
Colonia el Parque.
Alcaldía Venustiano Carranza.
Código Postal 15960.
Ciudad de México.

Por instrucciones del Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato, y en atención a su Oficio número D.G.P.L. 65-IL-3-1451 por el que da a conocer Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

«Primero.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, a los Gobiernos de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México, y autoridades ambientales de las Entidades Federativas, para que, respecto a sus facultades y atribuciones, informen si existen programas, o bien, en su caso se implementan acciones a fin de prevenir que los autos que se encuentran retenidos en depósitos vehiculares, se conviertan en un riesgo sanitario, o sean propicios a contaminar el suelo, cuerpos de agua, o causen incendios y en consecuencia se genere un daño al ambiente. Segundo.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Gobiernos de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México, para que, respecto a sus facultades y atribuciones, informen si se implementan medidas de simplificación administrativa, acciones efectivas en el cobro equitativo de multas e impuestos, para evitar la dilación en la entrega de vehículos retenidos en los depósitos a sus respectivos propietarios.»

Al respecto me permito informarle que:

En Guanajuato, atendemos de manera integral el cuidado del medio ambiente. A través de la ejecución de planes y programas por un futuro sustentable, buscamos mitigar y adaptarnos al cambio climático y preservar nuestra riqueza natural.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Paseo de la Presa 103 Tercer Piso | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 735 36 36 ext. 3903

f t sg.guanajuato.gob.mx

Recibido
Guanajuato, Gto.
28-03-23
13:00

Por lo cual, respetamos el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, tutelado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso numeral 1o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Ahora bien, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios¹, en su artículo 217, establece que:

«Artículo 217. Los depósitos de vehículos deberán destinarse a la guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en las vías públicas del Estado, así como aquellos remitidos por autoridad competente.

La unidad administrativa de transporte otorgará los permisos de depósito de vehículos a los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte de grúa registrados, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento respectivo.

La autoridad municipal podrá contar con depósitos para vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en las vías públicas de su jurisdicción, por lo que deberán registrar tanto el depósito como los vehículos ante la autoridad estatal conforme a los mecanismos, formatos y requerimientos técnicos que para tal efecto establezca la unidad administrativa de transporte.

Las tarifas para el servicio de depósito serán emitidas por la unidad administrativa de transporte, de conformidad con los análisis técnicos que realice.»

De la misma manera, el artículo 552 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios², establece que debemos entender por depósitos de vehículos:

«...Artículo 552. El depósito de vehículos es el servicio por medio del cual los concesionarios o permisionarios, según sea el caso, del servicio público de carga en su modalidad de grúa, destinan espacios o lugares autorizados por la Unidad Administrativa de Transporte, **para el resguardo de vehículos que sean retirados de la vía pública o asegurados y que a cambio deben recibir la contraprestación económica respectiva de conformidad con las características y tarifas establecidas por la Unidad Administrativa de Transporte...».**

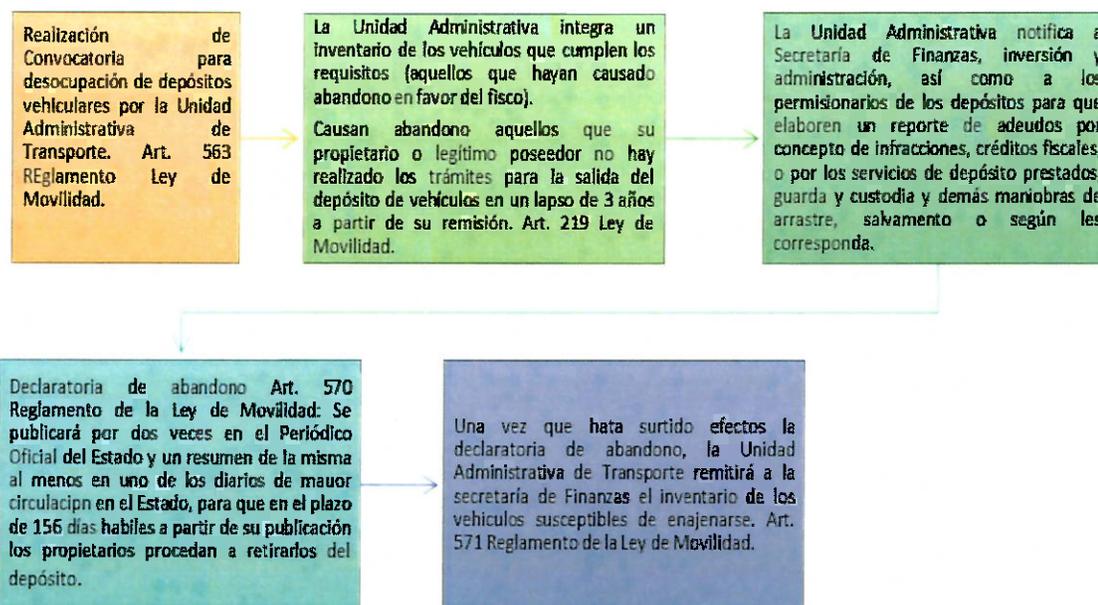
El estado de Guanajuato cuenta con un total de 64 depósitos vehiculares autorizados en el padrón de la Dirección General de Transporte del Estado de

¹ Consultable en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3433/LMEGYM_REF_08Dic2022.pdf

² Consultable en: <https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/archivosn.php?nid=133>

Guanajuato, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://transporte.guanajuato.gob.mx/index.php/padron>

Respecto de la desocupación de los mismos para evitar que se conviertan en algún riesgo sanitario, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece el proceso de desocupación, el cual consiste:



Es preciso informar que, particularmente a los residuos denominados como vehículos fuera de uso (VFU), se ha promovido la realización de acciones dentro de las que ejecuta el Grupo de Mejora Continua³, para funcionarios públicos municipales en el manejo integral de residuos, las cuales se han enfocado a hacer un manejo adecuado de los VFU propiedad de los municipios, comprende la contratación de empresas especializadas en su manejo, implica una adecuada destrucción, separación y selección de los materiales para su posterior reciclaje. Dentro de las sesiones presenciales realizadas por el Grupo de Mejora Continua referido, se efectuó una visita el pasado 25 de agosto del año 2022, a una empresa

³ La SMAOT el 11 de abril del 2019 creó el Grupo de Mejora Continua para Funcionarios Públicos en Materia de Residuos (GMC), el cual tiene como objetivo crear una red de colaboración en el Estado en materia de residuos y mantener una capacitación constante a todos los municipios.

especializada en el manejo de VFU y sus residuos generados, a fin de promover y mostrar como realizan dichas actividades y los permisos ambientales con los que deben de contar.

Posteriormente en el mes de octubre del mismo año, se realizaron reuniones de seguimiento con los municipios donde se les recalcó la importancia de manejar adecuadamente los VFU, solicitándose la entrega a la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de oficios donde establezcan su compromiso para manejar apropiadamente los VFU que generan las administraciones municipales, de los cuales se tienen hasta la fecha un total de 18 municipios, los cuales son: Acámbaro, San Miguel de Allende, Apaseo el Grande, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, León, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tierra Blanca y Uriangato.



Cabe señalar que, para la autorización de un depósito de vehículos se debe contar con la autorización de uso de suelo al respectiva. Lo cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 117, fracción II, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es facultad de los Ayuntamientos "autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo". Y, para la autorización de un uso de suelo se debe dar

cumplimiento a una manifestación de impacto ambiental, la cual, es el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos, conforme a lo establecido en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Respecto al segundo punto de acuerdo, se informe que en el estado de Guanajuato, el artículo 556⁴ del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la obligación que tienen los responsables de los depósitos vehiculares en exhibir al público rótulos de las tarifas de los servicios que se prestan en dichos lugares.

Así mismo, para salvaguardar el cobro equitativo de multas e impuestos por los servicios de arrastre, salvamento, y depósito de vehículos retenidos, accidentados o descompuestos la Dirección General de Transporte del Estado, adscrita a esta Secretaría de Gobierno, ha publicado una tabla de tarifas máximas por cada uno de los servicios y ajustados al tipo de vehículo (bicicletas y motocicletas, automóviles, camionetas, camiones, tractores agrícolas, autobuses, remolques, semirremolques y tracto camiones con semirremolque), tarifas que se encuentran disponibles a todo el público en el siguiente enlace: https://transporte.guanajuato.gob.mx/wp-content/themes/grandezagto/wp_v1.6/gruas/tarifa_gruas_depositos/tarifas_arrastre_grua.pdf?x38957.

En concatenación con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Dirección General de Transporte, ha puesto a disposición de toda la sociedad para emitir dudas o quejas sobre los cobros realizados por alguno de los

⁴ Artículo 556. En el depósito deberán exhibirse al público los rótulos de las tarifas de manera visible y legible hacia el interior y exterior del mismo, así como en el área de oficina administrativa con una medida mínima de 55 centímetros de largo, por 70 centímetros de ancho, mismas que corresponderán a los montos autorizados por la Unidad Administrativa de Transporte, pudiendo convenirse cobros menores, en función del tipo de servicio otorgado y características del vehículo resguardado.

En la parte inferior de dichas tarifas deberán de figurar los teléfonos y correo electrónico que le sean proporcionados por la Unidad Administrativa de Transporte a efecto de poder plantear cualquier duda o queja respecto del servicio o cobros derivados de éste.

servicios mencionados en el párrafo anterior, los teléfonos 473 73 3 48 79, 01 800 623 02 37 y el correo electrónico transporte.guanajuato@guanajuato.gob.mx

No se omite referir que el artículo 739⁵ del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece el procedimiento para la devolución de los vehículos dentro de los depósitos vehiculares.

Finalmente, como en ejercicio de gobierno proactivo y de simplificación administrativa, nos complace informarle que, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato -SATEG-⁶, contamos con un portal electrónico oficial, en el cual se pueden realizar diversos tipos de pagos de manera electrónica de competencia estatal (créditos fiscales, impuestos, licencias, etc.), así contamos con kioscos de trámites electrónicos de atención a ciudadanos en diversas plazas públicas o comerciales para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las y los guanajuatenses. Lo cual puede realizarse de manera sencilla y desde cualquier equipo de cómputo y dispositivo electrónico con acceso a internet en la siguiente liga: <http://sateg.gob.mx/#> .



⁵ **Artículo 739.** Para proceder a la devolución de los vehículos que hubieren sido remitidos a los depósitos, por haber incurrido en faltas motivo de infracción, la autoridad competente verificará el cumplimiento del pago de la infracción en su caso, y la acreditación de la propiedad o posesión del vehículo, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- I. Factura, carta factura o documentación que acredite la propiedad o posesión del vehículo;
- II. Tarjeta de circulación vigente, permiso provisional para circular sin placas o bien la constancia de no infracción y denuncia de robo o extravío ante la autoridad competente; y
- III. Documentación que compruebe en su caso, que ha sido subsanada la falta o motivo de la infracción.

Satisfechos los requisitos documentales e identificado el propietario o su representante legal, la autoridad competente liberará de manera inmediata el vehículo mediante la emisión de la orden de salida respectiva.

⁶ Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con carácter de autoridad fiscal.

Por lo anterior, la Administración Pública Estatal 2018-2024, ratifica su compromiso en continuar implementando acciones que fomenten el cuidado del medio ambiente, así como aquellas que fomenten la simplificación administrativa del cumplimiento de las obligaciones, en beneficio de las y los guanajuatenses.

Reciba un saludo y a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo al que representa.

Respetuosamente.

Guanajuato, Gto., a 14 de febrero de 2023.



LICENCIADO JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ.

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,
con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno.



Con copia para:

Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo. Gobernador Constitucional del Estado. Para su superior conocimiento.

Mtra. María Soledad Aguayo Aguilar. Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.

Licda. Juanita de la Cruz Martínez Andrade. Secretaría Particular del C. Gobernador. Mismo fin y en atención al folio 64438.
Archivo/minutario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Paseo de la Presa 103 Tercer Piso | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 735 36 36 ext. 3903

f t sg.guanajuato.gob.mx